

CONVENIO DE PRACTICAS
CURSO UNIVERSITARIO
2012/2013

ARTICULO 1 – LAS PARTES

Se concierta el presente convenio entre:

Por una parte, la Universidad de Angers representada por su Presidente
JEAN-PAUL SAINT –ANDRÉ
http: www.univ-angers.fr

Y por delegación de la componente, organizadora del diploma:
UFR Ingénierie Tourisme, Batiment, Service
Director de la componente: **Philippe VIOLIER**
7 Allée François Mitterrand BP 40455
49004 ANGERS
+ 33 (0)2 44 68 81 00 – esthua@univ-angers.fr

Por otra parte, la entidad de acogida: **Oficina de Turismo de Tarifa/Office de tourisme à Tarifa**

Paseo de la Alameda S/N

Tarifa – Cádiz ESPAGNE
0034 956680993
turismo@aytotarifa.com

Representada por el Sr./ la Sra. **Jose Antonio SANTOS PEREA**
Función: **Concejal Delegado de Turismo**

Servicio de acogida del estudiante en prácticas:
Paseo de la Alameda S/N

Tarifa – Cádiz ESPAGNE
0034 956680993
turismo@aytotarifa.com

Y Maria ROBERT

67 RUE BRESSIGNY

49100 ANGERS
0241889155 0676695864
maria.robert@etud.univ-angers.fr
20100327

Titulo de la formación

L3 Ingénierie des services parcours tourisme loisirs

ARTICULO 2 – PROYECTO PEDAGÓGICO Y CONTENIDO DE LAS PRACTICAS

2-1 Proyecto pedagógico

Las prácticas tienen como objetivo principal proporcionar al estudiante una formación práctica relacionada con la enseñanza recibida en la Universidad.

Conforme al artículo 6 del decreto nº 2006 – 1093 del 29 de agosto de 2006, “ningún convenio de prácticas puede ser concertado para sustituir a un trabajador en caso de ausencia, de interrupción de su contrato de trabajo o despido para ejecutar una tarea habitual correspondiente a un puesto de trabajo permanente, para paliar a un incremento temporal de la actividad de la empresa, para ocupar un empleo estacional”.

2-2 Contenido de las prácticas

Las actividades del estudiante en prácticas son las siguientes:

Stage obligatoire, Licence 3

- Actividad principal: la atención al público; - Estadística sobre los visitantes; - Búsqueda en Internet de información turística en general; - Traducción de textos Español-Francés; - Contacto telefónico con turistas; - Gestión electrónico y postal.

ARTÍCULO 3 – MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS

El presente convenio es válido a contar del primer día de prácticas y se acaba con el fin de las mismas. Su duración cubre el periodo indicado en el artículo 3-1.

3-1 Duración de las prácticas

Las prácticas se desarrollarán del **06/09/2012** al **06/12/2012**

El horario semanal de trabajo será de: **35**

3-2 Casos particulares (a precisar en caso de trabajo nocturno, domingo, o fiestas)

3-3 Acogida y seguimiento

Las prácticas son objeto de un doble seguimiento, por parte del responsable pedagógico de la formación por una parte y del encargado de las prácticas en la entidad de acogida por otra.

Nombre y funciones de los responsables del seguimiento:

- Para el establecimiento de enseñanza superior: **Philippe VIOLIER**
Función: **Professeur des universités**
- Para la entidad de acogida: **Lucía JIMÉNEZ GAMERO**
Función: **Técnico de Turismo**
0034 956680993
turismo@aytotarifa.com

El responsable pedagógico y el responsable de las prácticas trabajan en colaboración y se informan mutuamente del estado de avance de las prácticas y de las dificultades eventuales.

Las dificultades eventuales encontradas durante la ejecución de los trabajos se transmiten inmediatamente al responsable pedagógico de la formación en la cual se encuentra matriculado el/la estudiante.

3-4 Indemnización y ventajas

3.4.1 Prácticas en una empresa o entidad pública con carácter industrial y comercial

Cuando el periodo de prácticas tiene una duración inferior o igual a dos meses, la entidad que recibe al estudiante tiene libertad para abonar o no una indemnización.

Cuando las prácticas tienen una duración que supera los dos meses seguidos, la práctica dará lugar a una indemnización cuyo monto puede ser determinado por los convenios de ramo o por un acuerdo laboral ampliado o bien por decreto. (cf decreto nº 2006-757 del 29/06/2006 tomado en aplicación de la ley 2006-396 de 31 de marzo de 2006, cf decreto nº 2008-96 del 31 de enero de 2008 y la ley nº 2009-1437 del 24 de noviembre de 2009)

En caso de que no exista un convenio de ramo ni acuerdo laboral ampliado, se fijará el monto horario de la indemnización a 12,5% del máximo horario de la seguridad social definido en aplicación del art. L241 del código de la seguridad social.

3.4.2. Prácticas en una administración o en una entidad pública estatal sin carácter industrial ni comercial.

Las prácticas que tengan una duración superior a dos meses (con un mínimo de cuarenta días de presencia real durante la práctica) darán lugar a una indemnización calculada sobre la base de 12,5% del máximo horario de la seguridad social. (cf decreto 2009-885 del 21 de julio de 2009)

Las modalidades económicas a las que se refieren los artículos 3.4.1 y 3.4.2 sólo son aplicables en el territorio francés.

3.4.3. Ventajas en especie o en efectivo

Hacer la lista de las ventajas en especie o en efectivo, las modalidades de devolución de los gastos (transporte, comidas, ...)

3.4.4. Monto de la indemnización y modalidades de pago (bruto o neto)

0 euros (neto).

3-5 Protección social – Responsabilidad Civil

Durante la duración de las prácticas, el estudiante en prácticas seguirá beneficiándose de las prestaciones sociales del régimen estudiantil de la Seguridad Social.

Así mismo, se beneficiará de la legislación sobre accidentes de trabajo, en aplicación de los artículos L412-8-2ª, R412-4, D412-2 a D412-6 del Código de la Seguridad Social, tanto para los accidentes en los lugares y en las horas donde tienen lugar las prácticas, como para el trayecto de ida y vuelta del lugar de las prácticas al domicilio y del lugar de las prácticas a la universidad.

Conforme al artículo 3, párrafo 6 del decreto nº 2006-1093 del 29 de agosto 2006, “el estudiante en prácticas debe justificar de un seguro que cubre su responsabilidad civil”.

Nombre del seguro: MMA
Nº de la póliza del seguro: A 111 784 046 Y
Dirección del seguro:
6 rue des Arènes
49000 ANGERS

Fecha de la suscripción: 02/11/2001

3-6 Disciplina y confidencialidad

El estudiante, durante las prácticas, tiene que someterse a la disciplina de la entidad de acogida, en cuanto a horarios, a reglamento interior y visitas médicas en particular.

Está sometido a una obligación de confidencialidad en lo que se refiere a los documentos puestos a su disposición.

3-7 Interrupción – Ruptura

En caso de dificultades en el desarrollo de las prácticas, el responsable de las prácticas y el responsable pedagógico buscarán una solución consensuada. Sino, convendrán de las modalidades de suspenso o cancelación de las prácticas.

ARTICULO 4 – EVALUACION DE LAS PRACTICAS

Las prácticas integradas en la carrera serán objeto de una evaluación que tomará en cuenta la doble apreciación del tutor de prácticas y del responsable de la formación.

La nota definitiva será fijada por el tribunal de examen.

ARTÍCULO 5 – ATESTADO DE PRACTICAS

La entidad de acogida entregará un atestado de prácticas dando a conocer la duración de las prácticas y las misiones realizadas por el estudiante en prácticas.

Convenio establecido en tres ejemplares.

Hecho en Angers, el 30/08/2012